ESTADO PARB No 014 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy **jueves tres (3) de Abril de 2014:**

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBP-114	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S	ABRIL 2 DE 2014	AUTO PARB N° 0180	"(…)**REQUERÍR** al titular bajo **causal de CADUCIDAD** de conformidad con **el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d),** para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Constancia de pago por valor de Tres Mil Veintitrés pesos M/Cte. **($3.023),** por concepto de intereses causados hasta la fecha del pago correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido desde el 25 de abril de 2013 hasta el 25 de abril de 2014**.** No se aprobará el pago del cánon superficiario correspondiente al Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, hasta tanto la sociedad titular no demuestre el pago de los intereses causados hasta la fecha de pago del mismo. **REQUERIR** al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente Contancia de pago por valor de Dos Mil Pesos **($2.000),** más intereses (calculados a una tasa de 12% anual, desde el 22 de marzo de 2013 hasta la fecha que se realice el respectivo pago), por concepto de visita de inspección de fiscalización minera, liquidada mediante Resolución No. PARB-004 del 06 de marzo de 2013. **REQUERIR** al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: • Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2012, corregidos y aclarados, toda vez que en los presentados no existe relación de personal y horario de trabajo, por lo cual no se logra identificar si se realizaron actividades durante esos periodos. De acuerdo a lo anterior, NO SE APROBARÁN los mencionados Formatos Básicos Mineros -FBM-, hasta tanto la sociedad titular aclare si realizó o no actividades, y estos coincidan con los informes de las actividades de exploración. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, con su respectivo plano topográfico georeferenciado anexo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. **REQUERIR** a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el cuarto y quinto año de la etapa de Exploración**, presentada el día 24 de enero de 2011, y el **trámite de la solicitud de Prórroga para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración**, presentada el día 25 de enero de 2013, allegue la siguiente información, conforme al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001: ◦ Informe detallado con las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.

						◦ La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades. ◦ Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluirlas antes del vencimiento de la fase de exploración en curso. ◦ Cronograma y monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el períodos de prórrogas, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración. ◦ Constancia de radicación de las guías minero ambientales ante la Autoridad Ambiental, y la demostración de su cumplimiento. ◦ Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2012, corregidos y aclarados. La póliza minero ambiental No. 300016013 expedida por la ASEGURADORA CONDOR S.A. se encuentra vigente hasta el 25 de abril de 2014, y tiene una suma asegurada de Siete Millones Seiscientos Seis Pesos ($7.606.000), se encuentra debidamente firmada por el representante legal de la sociedad titular y cuenta con su respectivo recibo de pago, por lo que una vez sean resueltas las solicitudes de prórroga se deberán realizar las modificaciones respectivas tanto al objeto como al valor a asegurar. De acuerdo a lo anterior, SE INFORMA a la sociedad titular, que deberá allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, toda vez que el día 20 de junio de 2014, culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013, mediante la cual, la Superintendencia Financiera ordenó liquidar a la sociedad Cóndor S.A. – Compañía de Seguros Generales. Se resalta que El artículo tercero de la resolución en cuestión advierte que "*todos los contratos de seguro de cumplimiento celebrados por la compañía y que no sean sujetos de cesión a otra compañía aseguradora, terminarán de forma automática en un plazo de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo*". Es así como teniendo en cuenta la obligación que le asiste a los titulares mineros del presente contrato de concesión, de mantener la póliza vigente que ampare el título minero otorgado y según normativa (artículo 280 de la Ley 685 de 2001), es necesario que informen a esta dependencia si la póliza de seguro vigente mencionada expedida por Seguros Cóndor S.A, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora, o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013. En cuanto al requerimiento hecho BAJO APREMIO DE MULTA, realizado mediante Auto PARB No. 538 del 29 de octubre de 2013, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- y la respectiva Licencia Ambiental, una vez sean definidas de fondo las solicitudes de Prórrogas de la etapa de Exploración, se determinará el estado de estas obligaciones. En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-029 de fecha 20 de enero de 2014,** para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera...(...)"
2	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**GE2-141**	**ELIBERTO TAPIAS RINCÓN - JOSE ÁNGEL**	**ABRIL 2 DE 2014**	**AUTO PARB N°**	"(...)**REQUERÍR** al titular bajo **causal de CADUCIDAD** de conformidad con **el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d),** para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • Constancia de pago por valor de Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos M/Cte **($9.146,oo),** por concepto de intereses causados hasta la

			RODRÍGUEZ VEGA		**0181**	fecha del pago correspondiente al Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 24 de mayo de 2010 hasta el 24 de mayo de 2011. • Constancia de pago por valor de Seis Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos M/Cte **($6.303,oo),** por concepto de intereses causados hasta la fecha del pago correspondiente al Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 24 de mayo de 2011 hasta el 24 de mayo de 2012. • Constancia de pago por valor de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte **($2.258, oo),** por concepto de intereses causados hasta la fecha del pago correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 24 de mayo de 2012 hasta el 24 de mayo de 2013. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su correspondiente constancia de pago, correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) del primer año de la etapa de explotación. • Soportes de pago de las regalías generadas por el volumen del mineral explotado en los trimestres I, II y III de 2009, conforme a lo recomendado en el Concepto Técnico GTRB-188 del 13 de mayo de 2010. No se aprobarán los pagos de los cánones superficiarios correspondientes al primero, segundo y tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, hasta tanto los titulares no demuestren el pago de los intereses causados hasta la fecha de pago de los mismos. **REQUERIR** al titular bajo causal de **CADUCIDAD** de conformidad con el **artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)**, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente lo siguiente: • Modificación de la **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 300027006**, expedida por la compañía de seguros CÓNDOR S.A, teniendo en cuenta que se evidenció que está suscrita para la etapa contractual errónea, por lo que debe realizarse modificación al objeto; es decir, para el Primer año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el el 24 de mayo de 2013 hasta el 24 de mayo de 2014. De acuerdo a lo anterior, SE INFORMA a la sociedad titular, que deberá allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, toda vez que el día 20 de junio de 2014, culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013, mediante la cual, la Superintendencia Financiera ordenó liquidar a la sociedad Cóndor S.A. – Compañía de Seguros Generales-. Se resalta que el artículo tercero de la resolución en cuestión advierte que "*todos los contratos de seguro de cumplimiento celebrados por la compañía y que no sean sujetos de cesión a otra compañía aseguradora, terminarán de forma automática en un plazo de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo*". Es así como teniendo en cuenta la obligación que le asiste a los titulares mineros del presente contrato de concesión, de mantener la póliza vigente que ampare el título minero otorgado y según normativa (artículo 280 de la Ley 685 de 2001), es necesario que informen a esta dependencia si la póliza de seguro vigente mencionada expedida por Seguros Cóndor S.A, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora, o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013. **REQUERIR** al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: • Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la Autoridad Ambiental competente, haya otorgado la Licencia Ambiental, o certificado del estado de trámite del mismo. • Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013.

						• Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, a los cuales deben anexarse los respectivos planos topográficos georeferenciados, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien los avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería. **REQUERIR** al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente Constancia de pago por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. **($458.159,oo),** por concepto de visita de fiscalización, requerido a los titulares mediante Resolución VSC-00417 del 10 de Mayo de 2013. Dicho pago se debe realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. **APROBAR** el soporte de pago No. 11201304160313 realizado en el Banco Colpatria, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Seiscientos Diecisiete Pesos M/Cte **($ 442.617,oo),** por concepto de visita de inspección de campo. En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-439 de fecha 15 de noviembre de 2013,** para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en el núm. 6, art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera...(…)"

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves tres (3) de abril de 2014 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

WILLIAN ALBERTO ULLOA JIMÉNEZ
Coordinador (E) del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: L.E.P.O. Gestor T1 G7 -PARB